REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-02007-00

CONSIDERACIONES:

Se incorpora al expediente la solicitud de medida de embargo (pdf. 03) sin trámite alguno, como quiera que la parte activa solicitó la terminación del proceso por pago total.

Ahora bien, previo a la terminación del proceso, es pertinente requerir a la parte demandada para que coadyuve la solitud o para que la parte activa allegue la solicitud de terminación firmada por todas las partes, puesto que la allegada únicamente cuenta con la firma de la apoderada por activa, lo anterior se requiere toda vez que la parte solicita la entrega de dinero.

En caso negativo se requiere aportara la liquidación del crédito acorde con el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 166**
fijado hoy **23 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Y

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21d96cd989cab0a1c5f52f40ddc45025f4cf4f97ffae1a5c8c21fad9aa231a2d**
Documento generado en 22/09/2021 01:14:27 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica